

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-02-13

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	Septiembre de 2024
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	Dirección Administrativa y Financiera
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	<p>La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado “<i>Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...).</i>”</p> <p>De acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: “<i>(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas</i>”, la <i>Personería Municipal de Chía Cundinamarca promueve la Promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos.</i></p> <p>La Personería municipal de Chía, en cumplimiento de su actividad misional y en especial, las conferidas en la ley 136 de 1994, en su artículo 178, ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además las que determinen la Constitución, la Ley y los Acuerdos Municipales.</p> <p>La Personera Municipal debe atender la enorme responsabilidad de: vigilar la actuación de los funcionarios de la administración pública, promover la vigencia y protección de los derechos humanos, actuar en defensa del patrimonio y el interés público, promover la participación ciudadana y el control social sobre la gestión pública, reclamar de las autoridades la protección de la población civil y la atención de las víctimas de la confrontación armada, requerir la asistencia del Estado para aquellas personas y comunidades en graves situaciones de vulnerabilidad, abandono, discriminación o marginalidad social.</p> <p>La Personería Municipal de Chía, adoptó el Plan Estratégico para el periodo 2024-2028 mediante Resolución No. 077 del 17 de mayo de 2024. Así mismo se adoptó el plan de acción para la vigencia 2024 mediante resolución No. 83 del 27 de mayo de 2024, “Somos Vigías de tus Derechos”, el cual se fundamenta en tres líneas estratégicas: 1. Somos de la gente y para la gente. 2. Vigilando la gestión administrativa. 3. Protegiendo los Derechos de la gente, la Personería Municipal de Chía, desarrolla diferentes eventos y actividades, enmarcados en el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, como un ente del Ministerio público que ejerce vigilancia y hace control sobre la gestión de la Administración Municipal de Chía; vela por la promoción y protección de los derechos humanos; vigila el debido proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos garantizando a la ciudadanía la defensa de sus derechos e intereses y la participación de la entidad en eventos y actividades interinstitucionales.</p>
--	---

Que dentro de la línea estratégica No. 1: "Somos de la gente y para la gente." El objetivo es garantizar la prestación de los servicios de manera efectiva, con calidad, eficiencia y cordialidad, en cumplimiento de la misión y visión, considerando las necesidades y expectativas de la población en defensa de sus derechos constitucionales y legales.

Que para cumplir con la misión Institucional la Personería requiere dar cumplimiento a los lineamientos legales con respecto a la realización de exámenes médicos ocupacionales en virtud de la planta de personal con que cuenta la Personería Municipal actualmente; los exámenes médicos ocupacionales tienen gran importancia teniendo en cuenta que tiene como objetivo evaluar la aptitud física del trabajador de esta forma que la actividad laboral que ejerce o ejercerá no sea perjudicial para su salud, detectando todas aquellas afecciones preexistentes y que en un futuro no pueda atribuirse a su actividad laboral desempeñada, siendo esto una herramienta esencial para dar cumplimiento por parte de la entidad de los requisitos que se encuentran especificados en la legislación vigente.

Así mismo se evidencia la necesidad de contratar los servicios médicos para la práctica de exámenes médicos; preocupacionales, periódicos y de retiro, y valoraciones complementarias de los funcionarios de la Personería Municipal de Chía; motivo por el cual, se hace necesario realizar el proceso de exámenes correspondientes con el propósito de evaluar el estado de salud de los trabajadores, elaborar el diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora y desarrollar programas de promoción, prevención y vigilancia epidemiológica que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los funcionarios; así mismo contar con personal idóneo profesional para la prestación de este servicio, y la infraestructura física y tecnológica indispensable en fomento de contribuir con la salud preventiva de los colaboradores.

La entidad considera conveniente que las actividades a desarrollar en el marco de ejecución del presente proceso sean realizadas directamente en el Municipio de Chía, lo anterior en aras de garantizar la inmediatez y aplicación en tiempo real de la prestación del servicio, flexibilizando la movilidad de los colaboradores y desplazamientos para la real y oportuna aplicación de los servicios médicos – ocupacionales que demandan tanto el empleador como sus trabajadores.

Concomitante, el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, establece la realización de la evaluación médica ocupacional es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, por lo que se contempla como aquellas que integral el ramo de la salud ocupacional, por consiguiente, conforme a lo dispuesto por la Resolución 2436 de 2007, el empleador las podrá contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina de trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional. El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina de Trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.

La Resolución 1918 de 2009 en su Artículo 1, Modifica el Artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007 el cual quedará así:

Artículo 11. Contratación y costa de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las pruebas a valoraciones, complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad En ningún caso pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador.

La Resolución 2436 de 2007 en su artículo 2 define que: “Examen médico ocupacional: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales Como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.”

El diagnóstico de la salud a que se refiere dicha resolución deberá ser utilizada para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por medio en que este se desarrolla.

En definitiva, es muy importante seguir la norma en temáticas de salud en las evaluaciones médicas de ingreso que se realizan dentro del proceso de selección y así determinar si existen las condiciones aptas de salud física, mental y social. De este modo llevar a cabo de forma correcta las actividades laborales que se demandarán y los perfiles del cargo, sin afectar de manera negativa en la salud a corto o largo plazo del trabajador.

Por lo anterior, se hace oportuno, necesario e indispensable la adquisición de dichos servicios con persona natural o jurídica que esté dispuesta a ofertarlos en las condiciones y características requeridas para satisfacer las necesidades de la Entidad, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

Los bienes se encuentran ubicados en la descripción y codificación del clasificador de bienes y servicios establecido por los estándares internacionales adoptados por Colombia.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestación de servicios profesionales con especialistas en medicina del trabajo y/o salud ocupacional para la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos para los funcionarios de la Personería Municipal de Chía.

2.2.1 ESPECIFICACION ES TECNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS

CONDICIONES Y CARACTERISTICAS EXIGIDAS - de obligatorio cumplimiento:

EXÁMENES MEDICO OCUPACIONALES REQUERIDOS

ítem	CARACTERISTICAS
1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (Examen físico realizado a los trabajadores con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición). Cantidad 24
2	Audiometría (Examen realizado para determinar la medida de la sensibilidad de los órganos del oído en las diferentes frecuencias del sonido). Cantidad 24
3	Visiometría (Valoración utilizada para evaluar la capacidad visual de los ojos, realizándose entre otros los siguientes exámenes: toma de agudeza visual, medición del defecto refractivo, valoración del estado muscular de los ojos, observación de todas las estructuras del ojo tanto externas como internas (incluyendo la retina). Cantidad 24
4	Laboratorio Clínico: consistente en la toma de Glicemia y perfil lipídico. Exámenes éstos cuyo propósito es el de detectar la función adecuada de los órganos. Cantidad 24
5	Examen Psicosenométrico para conductores: (Plan Estratégico de Seguridad Vial), consta de 5 exámenes (Medico General, Visual, Auditivo, Psicología y Coordinación Motriz) Cantidad 1
6	Evaluación médica de ingreso: son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo el objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación e identificar condiciones de salud que están presentes en el trabajo, puedan agravarse en el desarrollo del trabajo. Cantidad 10
7	Evaluación médica de egreso: Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. Cantidad 10.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones técnicas y específicas:

1. Los exámenes ocupacionales se deben realizar con entidades de salud que cuenten con establecimientos e instalaciones autorizadas, dentro del municipio de Chía Cundinamarca, a fin de evitar desplazamientos fuera del municipio de los funcionarios teniendo en cuenta la carga laboral que cada uno de ellos maneja.
2. El proponente debe presentar con su oferta, licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por la Secretaria de Salud donde se encuentren registradas sus instalaciones, igualmente deben estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de la Salud y la Protección Social (aportar documento con la oferta).
3. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales establecidas en la descripción del servicio, las cuales deben ser ejecutadas por médicos especialistas con experiencia en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente.
4. Contar con un equipo médico profesional mínimo de:
 - UN (01) MEDICO PROFESIONAL ESPECIALISTA Y/O CON EXPERIENCIA EN SALUD OCUPACIONAL CON LICENCIA VIGENTE.
 - UN (01) OPTOMETRA
 - UN (01) FONOAUDIOLOGO
 - UN (01) BACTERIOLOGO
 - UN AUXILIAR DE ENFERMERÍA
 - UN (01) PSICOLOGO, CON ESPECIALIZACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL.

Nota: Los profesionales deberán contar con una experiencia mínima de un (1) año en salud ocupacional y/o medicina en el trabajo.

5. Para la realización de los exámenes ocupacionales el proponente debe disponer de un centro médico con el fin de realizar la práctica de estos exámenes ocupacionales. El proponente debe ofrecer mínimo un (1) establecimiento de comercio en el Municipio de Chía, dicho consultorio deberá estar registrado en la cámara de comercio.
6. Para la realización de los exámenes de AUDIOMETRIA estos se deben realizar en zona insonorizada y cabina sonóamortiguada, debidamente certificadas por entidades o empresas certificadoras y registradas ante el INVIMA, en las instalaciones de la entidad de salud, la cual debe estar ubicada en el Municipio de Chía.
7. Los equipos, según corresponda; para la realización de los exámenes objeto de la presente invitación deberán estar calibrados, y con mantenimiento al día, con la finalidad de obtener resultados certeros. (Aportar el Certificado)
8. Informar a los trabajadores sobre el trámite para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de forma verificable.
9. Para realizar la evaluación médica y las pruebas complementarias se deberá solicitar al trabajador su consentimiento informado. Se deberá garantizar la remisión del trabajador a la EPS respectiva, si se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos

profesionales o cualquier enfermedad común que requiera manejo y seguimiento específico.

10. Se deberá informar al médico que realice las evaluaciones médicas sobre los perfiles del cargo, describiendo las tareas y el medio en el que se desarrolla la labor, especificando los factores de riesgo a los que está o estará expuesto el trabajador en razón a su oficio.
11. El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.
12. El médico especialista deberá generar el certificado médico de aptitud individual como resultado de la valoración, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
13. El optómetra deberá realizar las recomendaciones pertinentes al trabajador el mismo día que le realice la visimetría, dejando constancia de su recibo.
14. Los hallazgos específicos y resultados de los exámenes ocupacionales y pruebas complementarias se consignarán en los formatos que suministre el contratista, apropiados desde el punto de vista documental y técnico, que aseguren el suministro de la información pertinente y necesaria para alimentar los Sistemas de vigilancia Epidemiológica y programas de Prevención y Promoción a cargo de la Personería Municipal.
15. Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con el manejo, reserva y confidencialidad de la historia clínica ocupacional y en general de los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas, garantizando el archivo adecuado de acuerdo con la ley y su custodia en las IPS de Salud ocupacional respectivas. Las excepciones al acceso a esta información de acuerdo con la ley son: Por orden de autoridad judicial. Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos. Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
16. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un trabajador, se diagnostica enfermedad común o profesional, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención de salud que se requieran.
17. El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.
18. Contar con las instalaciones necesarias dentro del Municipio de Chía para la realización de las pruebas médicas indicando lugar y dirección del establecimiento dentro de la jurisdicción del Municipio. (Verificable en cámara de comercio).
19. Deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de

medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el art 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

20. Entregar la información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones medicas ocupacionales acordes al artículo 8 del Decreto 2436 de 2007.
21. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el medico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia de salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación pre ocupacional, periódica de egreso o específica, realizada.
22. En caso de facturar, presentar oportunamente en el SECOP II, la factura en original, con los soportes de pago de seguridad social y relación de exámenes efectuados, para poder efectuar los respectivos pagos.
23. Acatar las observaciones que le formule el supervisor durante la ejecución del contrato.
24. Cumplir puntualmente con las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud y pensiones.
25. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
26. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.

**2.2.2.
CLASIFICACIÓN
UNSPSC**

IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Clasificación y codificación del servicio: UNSPSC – 93141808 SALUD OCUPACIONAL; 85122201 VALORACION DEL ESTADO DE SALUD INDIVIDUAL; 85121801 SERVICIOS DE LABORATORIOS ANALISIS DE SANGRE - Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	14	18	08
85	12	18	01
85	12	22	01

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Personería Municipal de Chía cuenta con el presupuesto para la vigencia 2024, para lo cual la secretaria de Hacienda del Municipio expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001961 con fecha de 11 de septiembre de 2024, con cargo al rubro 21122.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales - fuente 1101 - LIBRE ASIGNACION.

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selecciones hasta por la suma de, CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.956.000,00-), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Para elaborar el presente estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a proveedores del mercado, así:

		DR. CARLOS ARTURO CANTOR	DR. YORDY ULLOA
--	--	-------------------------------------	------------------------

3.1. ANÁLISIS DE SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO POR UNIDAD
	1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular: (Examen físico realizado a los trabajadores con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición)	24	\$ 42.500	\$ 1.020.000	\$52.000	\$ 1.248.000	\$ 1.134.000
	2	Audiometría (Examen realizado para determinar la medida de la sensibilidad de los órganos del oído en las diferentes frecuencias del sonido).	24	\$ 25.500	\$ 612.000	\$ 32.000	\$ 768.000	\$ 690.000
	3	Visiometría (Valoración utilizada para evaluar la capacidad visual de los ojos, realizándose entre otros los siguientes exámenes: toma de agudeza visual, medición del efecto retroactivo, valoración del estado muscular de los ojos, observación de todas las estructuras del ojo tanto externas como internas (incluyendo la retina).	24	\$ 26.500	\$ 636.000	\$ 38.000	\$ 912.000	\$ 774.000
	4	Laboratorio Clínico: consistente en la toma de Glicemia y perfil lipídico. Exámenes éstos cuyo propósito es el de detectar la función adecuada de los órganos.	24	\$ 50.000	\$ 1.200.000	\$ 60.000	\$ 1.440.000	\$ 1.320.000
	5	Examen Psicosensoométrico para conductores (Plan Estratégico de Seguridad Vial), consta de 5 exámenes (Medico General, Visual, Auditivo, Psicología y Coordinación Motriz)	1	\$ 168.000	\$ 168.000	\$ 198.000	\$ 198.000	\$ 183.000
	6	Examen médico de ingreso	10	\$ 36.000	\$ 360.000	\$ 49.500	\$ 495.000	\$ 427.500
	7	Examen médico de egreso	10	\$ 36.000	\$ 360.000	\$ 49.500	\$ 495.000	\$ 427.500
TOTAL					\$ 4.356.000		\$ 5.556.000	\$ 4.956.000

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado igualmente la realización de evaluaciones medicas ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro a los funcionarios, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II:

ANO	NO. DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA
2024	CMC-CPS-028-2025	CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE EGRESO, PERIODICOS E INGRESO O DE REINGRESO A LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA	\$1.650.000,00.-
2024	011	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS Y RETIRO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA IDUVI	\$ 3.267.000.-

2024	MC-451-2024	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - COTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA EXAMENES OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICO, EGRESO Y POST INCAPACIDAD Y ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL APOYO AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEL MUNICIPIO DE MADRIDCUNDINAMARCA	\$36.400.000.-
------	-------------	--	---	----------------

Así mismo se realiza un comparativo de contrataciones realizadas por la entidad en vigencias anteriores en temas relacionados con la prestación de servicios profesionales con especialistas en medicina del trabajo y/o salud ocupacional para la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos para los funcionarios de la Personería Municipal de Chía.

AÑO	No. De Contrato	MODALIDAD	Objeto	VALOR	CONTRATISTA
2023	024-2023	Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEL TRABAJO Y/O SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS Y MEDICIÓN DEL CLIMA LABORAL, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.	\$ 5.940.000	CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA
2022	035-2022	Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEL TRABAJO Y/O SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.	\$3.939.000	ACCIONAR SALUD IPS S.A.S
2021	CPS-034-2021	Mínima Cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEL TRABAJO YO SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACION DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA.	\$3.793.250	CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA

	2020	MC-031-2020	Mínima Cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS CON ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACION DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS Y DE RETIRO A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DE CHIA.	\$4.230.000	CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA
	2019	MC-024-2019	Mínima Cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS CON ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACION DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DE CHIA.	\$ 2.435.000	PROSERVANDA SGSST S.A.S.

3.2. PRESUPUESTO ESTIMADO
 El valor total del contrato es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.956.000,00-), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

3.3. FORMA DE PAGO
 LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA pagará al contratista la suma pactada en el contrato así: Un primer pago con la realización y entrega de los exámenes médicos periódicos que incluyen (examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, audiometría, visimetría, laboratorio clínico y el examen psicosenométrico del conductor) el valor total a pagar lo determinará la sumatoria del valor unitario por servicio y pagos mensuales para los exámenes de ingreso y egreso que se presenten hasta agotar presupuesto.

Cada uno de los pagos en mención serán tramitados previa entrega el certificado de cumplimiento de los exámenes realizados a cada uno de los funcionarios y firmado por el supervisor del contrato, mediante cuenta de cobro o factura mensual, teniendo en cuenta los suministros realizados, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda remitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe subir en su momento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii> la Cuenta de cobro y/o Factura, la certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los siguientes impuestos y descuentos que realiza el Municipio, ICA (0.8%); Retención en la Fuente ((10 % Declarantes – 11 % No Declarantes)); Fondo gerontológico (3 %); Retención IVA (Para personas Régimen común) (15 %);

	<p>Tasa pro – deporte y recreación (2.5%); Estampilla pro cultura (2%). Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los impuestos y descuentos que realiza el Municipio, además de los costos administrativos, operativos y seguridad social.</p> <p>Nota: Los valores de los impuestos enunciados pueden variar en cualquier momento, y se aplicaran los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.</p>
4. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL OBJETO	Será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la firma del acta de inicio.
4.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Dirección del establecimiento de salud, al cual sea adjudicado el contrato dentro del perímetro urbano de Chía, Cundinamarca.
4.2 OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA	<p>En la propuesta el oferente deberá manifestar de manera escrita y expresa que se acoge al cumplimiento de las especificaciones, condiciones y alcance del objeto del contrato, señalado en los Estudios previos, así como de las siguientes obligaciones esenciales durante la ejecución del contrato: (anexo 6 de obligatorio cumplimiento)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de oportunidad, cantidad, calidad o técnicas conforme a los requerimientos de la invitación y en su oferta. 2. Cumplir el objeto del contrato dentro del plazo o término de ejecución estipulado. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Chía, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto del contrato. 5. Acreditar los pagos a seguridad social integral como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a una entidad promotora de salud a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá subir el soporte de estos pagos en el SECOP II al radicar la cuenta de cobro o la factura. 6. Mantener indemne al Municipio de Chía-Personería Municipal y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 7. Los servicios profesionales prestados deben ser de calidad y de

	<p>acuerdo con las especificaciones técnicas y parámetros y normas legales, el oferente favorecido no podrá cambiar las condiciones o las características solicitadas y ofrecidas en su oferta.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Si al revisar la oferta económica se encuentra un error aritmético, la Personería Municipal de Chía procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la adjudicación y para la suscripción del contrato por parte de la Personería Municipal. 9. El valor final del contrato en todo caso, será el resultante efectivamente de los servicios prestados y recibidos a satisfacción por la Personería Municipal. 10. Informar a la Personería en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. 11. Proveer el personal idóneo necesario para la ejecución de las actividades objeto del contrato. 12. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo con el cumplimiento del objeto del contrato. 13. El proponente acepta que la Personería Municipal en ningún momento se responsabilizará por los daños o perjuicios que pueda ocasionar el contratista en desarrollo del objeto del contrato. 14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando en el mismo hayan sido requeridas. 15. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.
<p>5. OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA PERSONERIA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 3. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de ejecución efectiva de las obligaciones contractuales 4. Efectuar la Supervisión del contrato. 5. Expedir las certificaciones de verificación y cumplimiento de los servicios y condiciones legales y contractuales. 6. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato.
<p>6. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE PRETENDE ADELANTAR Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>Para la presente contratación se adelantará la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007 párrafo 1º y con fundamento en lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2).</p> <p>"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad</p>

con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. [Reglamentado por el Decreto Nacional 2516 de 2011](#). La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003"

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 84)*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de

su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (Decreto 1510 de 2013, artículo 85).

Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio unitario del mercado y aceptar la mejor oferta.

	<p>3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.</p> <p>4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (Decreto 1510 de 2013, artículo 86)</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.</p> <p>(Decreto 1510 de 2013, artículo 87)”</p>	
<p>7. LA SUPERVISIÓN QUE RESULTE DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA SERÁ REALIZADA POR</p>	<p>Nombre del funcionario:</p>	<p>El designado por el Personero Municipal</p>
	<p>Cargo:</p>	<p>El designado por el Personero Municipal</p>
<p>8. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA</p>	<p>Las ofertas deben ser presentadas en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la fecha y hora señaladas en el cronograma, con los documentos anexos solicitados por la entidad en la invitación.</p>	
<p>9. BASES PARA LA EVALUACIÓN POSTERIOR DE LA PROPUESTA</p>		
<p>REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES</p>	<p>La Personería, adjudicará el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO OFERTADO IVA incluido, con el fin de evaluar en igualdad de condiciones al régimen simplificado y al régimen común y así realizar una evaluación dentro del marco de la igualdad e imparcialidad, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para la Personería de Chía.</p> <p>De conformidad con el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”. Modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.</p> <p>Se reitera que para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el costo unitario de cada uno de los servicios, conforme las condiciones técnicas descrita, y la suma de todos los items, nos dará el menor valor.</p> <p>NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Personería Municipal en cualquier momento, hasta la adjudicación del proceso mediante comunicado de aceptación de la oferta.</p> <p>A. Capacidad jurídica</p>	

La evaluación de la Capacidad Jurídica, será realizada por parte de la Personería Municipal, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en la presente Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

En el presente proceso contractual, podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas jurídicas que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con LA PERSONERIA.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la personería.
- b. Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la Unión Temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las uniones temporales, las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- c. Se designará un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- d. La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

LOS OFERENTES PRESENTARÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y FORMATOS ANEXOS, DILIGENCIADOS SEGÚN SEA EL CASO DEL OFERENTE.

- 1) Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Anexo No. 1.
- 2) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo No. 8.
- 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, expedido por la autoridad competente, este requisito deberá acreditarlo el proponente que sea persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas jurídicas. El certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que la ubicación del establecimiento comercial se encuentre dentro del perímetro urbano del municipio de Chía (Cund). Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y

representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la personería, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que sea acorde su capacidad e idoneidad dentro del proceso y se encuentre relacionado con el objeto de la invitación.

- 4) Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Anexo No. 4 o Anexo No. 5 según corresponda).
- 5) En caso de ser necesario Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- 6) Oferta económica (El proponente presentará el valor de su oferta, diligenciando el Anexo No. 2, indicando el precio unitario fijo sin fórmulas de reajuste, propuesto frente a cada una de las cantidades consignadas; cálculo de los valores; y presupuesto total. NOTA 1: El valor total de la oferta económica se presentará en pesos colombianos (sin incluir centavos). Para todos los efectos LA PERSONERIA ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos. El valor de la oferta no podrá superar en ningún caso los valores unitarios promediados en el presupuesto oficial establecido en el estudio previo y/o de mercado.
- 7) Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
- 8) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente que sea acorde su capacidad e idoneidad dentro del proceso y se encuentre relacionado con el objeto de la invitación. Dicho documento debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- 9) Licencia para el funcionamiento y prestación de servicios de salud ocupacional vigente conforme a la normatividad.
- 10) Presentar documento dentro del cual se precise la hoja de vida y experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo.
- 11) Copia de la tarjeta profesional y certificación vigente de la matrícula en los casos que se requiera para cada uno de los profesionales ofertados por el proponente.
- 12) Los estudios de educación superior (pregrado y/o posgrado) así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas

- respectivos o certificados de obtención del título correspondiente de cada uno de los profesionales ofertados por el proponente.
- 13) Manifestación expresa y por escrito que dispone de un establecimiento para la prestación de los servicios requeridos dentro del municipio de Chía Cundinamarca, en las condiciones aquí solicitadas, verificable en la cámara de comercio.
 - 14) Mediante certificado soportar para el examen de audiometría que las cabinas sean sonoamortiguadas y estén debidamente certificadas por entidades o empresas certificadoras y registradas ante el INVIMA.
 - 15) Certificado de Antecedentes Fiscales.
 - 16) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
 - 17) Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía.
 - 18) Certificado de Medidas Correctivas.
 - 19) Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.
 - 20) Constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del proponente. En caso de persona jurídica se acreditará mediante manifestación expresa suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal si así consta en el Certificado de Cámara de Comercio (anexo 7). En caso de proponente persona natural mediante la acreditación del pago y aporte de planillas de los últimos tres meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
 - 21) Certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas, Características y Condiciones Técnicas Exigidas (anexo 6).
 - 22) Certificación de cuenta bancaria. Dicha certificación debe haber sido expedida con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección
 - 23) Autorización de protección de Datos Personales (Diligenciar Anexo 9)

B. Capacidad financiera

No se exige

C. Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia específica certificada, mediante la acreditación de mínimo seis (6) años de experiencia en SERVICIOS DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES, con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior a dos veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación 8 SMLMV.

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio (indicar fecha de inicio y de terminación).
- Valor del contrato.

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	IMPACTO	RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	General	Externa	Ejecución	Económico	Cambios en las condiciones como reulación comportamiento del mercado	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	2 b a a j o	2	B a j o	Entidad	Seguimiento de las condiciones económicas externas que pueden afectar las condiciones económicas del contrato	Bajo	Revisión periódica de las condiciones económicas de la ejecución del contrato	Durante la etapa de ejecución
2	Específica	Externa	Ejecución	Operacional	La calidad o la oportunidad de entrega de los bienes no corresponde a la solicitada en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	4 P r o b a b i l e	4	Alto	Contratista	Supervisión y comunicación continua en la ejecución del contrato.	Medio	Revisión de las condiciones de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
3	Específica	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total en la ejecución O cumplimiento de las obligaciones contractuales legales	Paralización temporal o definitiva de la Ejecución contractual	4 P r o b a b l e	4	Alto	Contratista	Supervisión y comunicación continua en la Ejecución del contrato	Medio	Revisión de las condiciones de ejecución del contrato	Durante la Ejecución del contrato

11. GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES PARA LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN	<p>Para la presente contratación De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán póliza de cumplimiento en ésta mínima cuantía, como quiera que es un contrato de prestación de servicios y el pago se realizará una vez se haya realizado el servicio, sin que ello implique riesgo alguno para la entidad.</p> <p>SOLUCION DE CONTROVERSIAS Para la solución de controversias se acudirá a los mecanismos de conciliación, transacción o de arreglo directo.</p>
12. ACUERDO COMERCIAL	<p>La presente contratación no se encuentra regulada por acuerdo comercial vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.</p>

Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña – Personero Municipal
 Elaboró: Ximena Aldana Caviedes – Profesional Universitario Contratación
 Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Dir Adm. Y financiera
 TRD-111-8-3